



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 JUN. 2024

Visto: El Informe N° 0102-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP/LRRSP, con SisGeDo N° 03164766, de la Dirección de Laboratorio Referencial; Proveído s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 29 de abril de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; así pues, el artículo 3° de la citada ley, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la referida Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, con Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen; la citada Norma Técnica de Salud, en su numeral 6.3 establece, que el Comité o el responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos entre otros deben incluir las actividades del Plan o Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos o Plan o Programa de Manejo de Residuos Sólidos según corresponda en el Plan Operativo Anual (POA), o Plan Operativo Institucional (POI), o documento que haga sus veces;



Que, con Informe N° 0095-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP/LRRSP, el Supervisor I de Laboratorio Referencial de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Laboratorio de Referencia Regional de Huancavelica, bajo acto resolutivo en el marco del cumplimiento de la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación";

Que, el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Laboratorio de Referencia Regional de Huancavelica", tiene como objetivo asegurar un adecuado manejo de residuos sólidos en el "Laboratorio de Referencia Regional de Huancavelica", con el propósito de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales; así como los impactos en la salud pública y el ambiente; siendo que el citado programa fue revisado por la Coordinadora del Programa de Vigilancia Sanitaria de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos (Establecimientos de Salud, Servicio Médico de Apoyo y Centros de Investigación) de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 0102-2024/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP/LRRSP, emitido por el Supervisor I de Laboratorio Referencial de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Manejo de Residuos Sólidos de Laboratorio de Referencia Regional de Huancavelica", por ser de conocimiento que los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI) realizan la gestión integral y manejo de residuos sólidos debiendo de presentar un programa de manejo de residuos sólidos que tiene una vigencia de cinco (5) años (inciso c) numeral 5.5. NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA y artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos; por lo que, mediante Provedo s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 29 de abril de 2024, el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE HUANCVELICA, el mismo que en cincuenta y uno (51) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, a la Dirección de Laboratorio Referencial de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, realice la implementación, difusión, monitoreo y supervisión del Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Oscar Alberto Záratea Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.N.P. 26899